

DECRETO No. 0071 DE 2021

(04 JUN 2021)

"Por medio del cual se designa al Curador Urbano 2 del Municipio de Bucaramanga de conformidad con la lista de elegibles emitida por el Departamento de la Función Pública para el concurso de méritos No. 001 de 2018"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto No. 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"* - Modificado por el art. 18, Decreto Nacional 1203 de 2017- en su Artículo 2.2.6.6.2.3 contempla que *"Los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para períodos individuales de cinco (5) años"*.
2. Que posteriormente la Ley 1796 de 2016 *"Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones."* en su Artículo 21 definió que el *"concurso de méritos será adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en lo que corresponde a la elaboración de las pruebas de conocimiento técnico y específico escritas para ser aplicadas a los aspirantes al concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública recibirá el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro"*.
3. Que en el mismo sentido, el artículo 19 del Decreto No 1203 del 12 de julio de 2017 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"*, modificó la Sección 3 del Capítulo 6, del Título 6, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional No 1077 de 2015 y ratificó que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, sería la entidad competente para adelantar el concurso de méritos para designar o redesignar Curadores Urbanos en Colombia, con el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro.
4. Que con dicho propósito a través de la Resolución No. 2768 de marzo 15 de 2018, la Superintendencia de Notariado y Registro fijó las *"directrices del concurso de méritos No. 1 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles, de los curadores urbanos a nivel nacional"*.
5. Que una vez culminado el concurso de méritos 001 de 2018, se procedió a emitir resultados finales y Lista de Elegibles de los municipios que se encontraban en Concurso, en donde se encontraban dos plazas en concurso para la ciudad de Bucaramanga.

0071

6. Que las Listas de Elegibles fueron publicadas en las páginas web del Departamento Administrativo de la función pública y de la Superintendencia de notariado y registro el día 4 de mayo y 5 de mayo de 2021 respectivamente.
7. Que una vez notificada la Administración Municipal por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la lista de elegibles procedió a publicarla en la página web, así como en la cartelera de la Alcaldía de Bucaramanga, brindando con ello la publicidad necesaria, esta publicación se realizó el día 20 de mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto Nacional No Decreto 1203 de 2017 que reza: *"Conformación de la lista de elegibles. En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso. La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales, en las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en la página web de las entidades mencionadas, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación"*.
8. Que, una vez cumplido el trámite de publicación, se notificaron los resultados para la designación, el día 28 de mayo de 2021, a la arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez identificada con cedula de ciudadanía No. 63.540.152 de Bucaramanga quien obtuvo el segundo lugar con un puntaje de 76.10.
9. Que recibida la aceptación por parte de la arquitecta que va a ser designada en el cargo de Curador Urbano No 2, Berenice Catherine Moreno Gómez identificada con cedula de ciudadanía No. 63.540.152 de Bucaramanga, la Administración Municipal de Bucaramanga procedió a revisar la documentación aportada encontrándola ajustada a los requerimientos legales consignados en el Decreto 1203 de 2017.
10. Que la Administración Municipal realiza una función de verificación, pero no de calificación, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540,1 52 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, por un periodo individual de Cinco (5) años.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente decisión a Berenice Catherine Moreno Gómez, de conformidad con los Artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y frente a él no procede recursos.

0071

Dado en Bucaramanga, Santander, a los 04 JUN 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Proyectó: Melba Paola Mujica Olejua - CPS Secretaría de Planeación
Revisó: Silvia Juliana Quintero Pimentel - CPS Secretaría Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: Cesar Augusto Castellanos Gómez - Secretario Administrativo
Aprobó: Joaquín Augusto Tobón Blanco - Secretario de Planeación
Revisó: 